

**MAT: APRUEBA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE
DATOS PERSONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
RIEGO**

SANTIAGO, 03/ 09/ 2026

RESOLUCION EXENTA N°: 03793/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 7, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido del Decreto Ley N° 1.172, de 1975, modificado por la Ley N° 19.604, que crea la Comisión Nacional de Riego; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios/as que indica; en la Ley N° 19.882, que regula la nueva política de personal de los funcionarios/as públicos; en la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y su modificación a través de la Ley N° 21.719, que regula la Protección y el Tratamiento de los Datos Personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales; en la Ley N° 21.663, Marco de Ciberseguridad; en el Decreto Exento N° 395, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) de los servicios públicos; en el Decreto Supremo N° 179, de 1984, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795, de 1975, que aprobó el Reglamento de la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Exento N° 56, de 2023, del Ministerio de Agricultura, que establece el orden de subrogación del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego; en la Resolución Exenta RA N° 35/218/2024, que nombra a la Jefa de la División de Estudios, Desarrollo y Políticas de la Comisión Nacional de Riego; en la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en las resoluciones N° 8, de 2025, y N° 3, de 2026, que la modifican, todas de la Contraloría General de la República; en la Estrategia de Datos de la Administración del Estado; en el Modelo de Gestión de Datos del Estado (MGDE); en el Marco de Referencia para la Gestión de Datos (MRD); en las normas y lineamientos emitidos por la Secretaría de Gobierno Digital para la implementación de la Ley N° 21.180; y en las demás normas pertinentes y vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Programa Marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) de la Dirección de Presupuestos, se han fijado diversos objetivos, entre ellos el de "Eficiencia Institucional", dentro del cual se incorpora el Sistema de Transformación Digital.
2. Que, en el marco de la implementación de la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado, es imperativo para la Comisión Nacional de Riego (CNR) gestionar la información como un activo estratégico.
3. Que, la Dirección Ejecutiva ha manifestado su compromiso con la implementación de la Gobernanza como dimensión del Sistema de Transformación Digital cumpliendo con la Etapa 1 de las instrucciones del PMG Transformación Digital, resulta necesario definir y formalizar la gobernanza, estandarizando el ciclo de vida de los datos institucionales desde su captura hasta su disposición final.
4. Que, además, el 1 de diciembre de 2026 entrará en vigencia la Ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, introduciendo modificaciones a la actual Ley N° 19.628, las que establecen estándares y obligaciones más exigentes respecto de la protección de datos personales.
5. Que, esta normativa recoge los estándares internacionales contenidos en la legislación comparada y en las Directrices de la OCDE, además de incorporar una autoridad de control, y un sistema institucional e incentivos que asegurarán la aplicación y cumplimiento de la Ley. Esto último es de suma relevancia para esta Comisión Nacional de Riego, la cual se encuentra mandatada a efectuar acciones que permitan el cumplimiento y ejecución de principios, obligaciones, deberes y responsabilidades que la Ley establece en materia de protección de datos

personales.

6. Que, en particular, el artículo 14 ter de la Ley N° 19.628, incorporado por la Ley N° 21.719, consagra el deber de información y transparencia, imponiendo a los responsables de datos la obligación legal de adoptar y mantener permanentemente a disposición del público, en su sitio web institucional o medio equivalente, una Política de Tratamiento de Datos Personales debidamente actualizada.
7. Que, en el marco del proceso de preparación institucional coordinado por la Secretaría de Gobierno Digital para la entrada en vigencia de la nueva ley, se ha identificado la necesidad de actualizar los lineamientos de privacidad del servicio y formalizar una Política de Tratamiento de Datos Personales que responda proactivamente a los estándares exigidos por la normativa.
8. Que, en razón de lo precedentemente expuesto, y con el objeto de garantizar los derechos de los titulares y dar estricto cumplimiento a los principios de licitud y transparencia activa en la gestión de la información, resulta procedente aprobar la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Comisión Nacional de Riego mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE la versión de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Comisión Nacional de Riego (CNR), cuyo texto es el siguiente:

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Comisión Nacional de Riego
2026

1. Política de tratamiento de datos personales

Con fecha 13 de diciembre de 2024, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.719 que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales. Esta ley entrará en vigencia el 1 de diciembre de 2026 y viene a reformar significativamente la actual Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, la que pasará a llamarse “Ley sobre protección de los datos personales”.

Gracias a esta reforma, Chile pasará de proteger los datos personales bajo un marco normativo propio a adoptar los más altos estándares internacionales vigentes en la actualidad. En este contexto, el artículo 14 ter de la ley reformada prescribe que los responsables de datos deberán facilitar y mantener permanentemente a disposición del público, en su sitio web o en cualquier otro medio de información equivalente la **política de tratamiento de datos personales** que haya adoptado.

En consecuencia, Comisión Nacional de Riego pone en conocimiento de todas las personas que hagan uso de sus servicios, la siguiente Política de tratamiento de datos personales (“la Política”).

1.1. Objeto de la Política de tratamiento de datos personales

La Política tiene por objeto:

- Garantizar el derecho constitucional del [respeto y protección a la vida privada de las personas, así como la protección de sus datos personales](#), (artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República), asegurando que el tratamiento de datos cumpla con la [Ley sobre Protección de la Vida Privada](#).
- Implementar proactivamente los nuevos estándares de protección de datos personales que la [Ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales](#) (Ley N° 21.719) incorporará a la actual Ley sobre Protección a la Vida Privada.
- Informar a las personas los mecanismos por medio de los cuales la Comisión Nacional de Riego trata sus datos personales en su calidad de responsable de datos, el período de conservación y destinatarios previstos a quienes podrá comunicar dichos datos personales.
- Poner en conocimiento de los titulares de datos personales los derechos que pueden ejercer respecto de ellos, los resguardos que la Comisión Nacional de Riego toma para garantizar su protección, así como toda otra información relevante al respecto.
- Fomentar la cultura de datos en la ciudadanía.

2. ¿Qué es el tratamiento de datos personales?

El **tratamiento de datos personales** es cualquier operación o conjunto de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan de cualquier forma recolectar, procesar, almacenar, comunicar, transmitir o utilizar datos personales o conjuntos de datos personales.

2.1. ¿Por qué y para qué trata datos la Comisión Nacional de Riego?

La Comisión Nacional de Riego trata datos personales para el cumplimiento de sus funciones institucionales, principalmente con los siguientes fines:

- Administración de concursos, programas y proyectos: Gestionar, evaluar, adjudicar, supervisar y fiscalizar concursos, programas, proyectos e iniciativas de inversión, incluyendo aquellos asociados a las bonificaciones de la Ley N° 18.450.
- Verificación de requisitos y antecedentes: Validar la información necesaria para determinar el cumplimiento de requisitos, condiciones de elegibilidad y demás antecedentes requeridos en los procesos administrados por la CNR.
- Gestión de registros públicos: Administrar los registros públicos que se encuentren bajo responsabilidad de la CNR, incluyendo el Registro Público Nacional de Consultores y Constructores y el Registro Público de Infractores.
- Gestión de Personas: Gestionar los datos necesarios para los procesos relacionados con funcionarios/as, prestadores de servicios y demás personas vinculadas laboral o contractualmente con la institución.
- Compras y contrataciones: Gestionar procesos de compras públicas, licitaciones, contratación de proveedores, estudios, consultorías y otros servicios requeridos por la institución.
- Coordinación e intercambio de información: Intercambiar información con otros órganos de la Administración del Estado, tales como SII, Tesorería General de la República, INDAP, SAG y DGA, entre otros, cuando corresponda y exista fundamento legal o convenio aplicable.
- Gestión administrativa y servicios digitales: Desarrollar y operar sistemas, plataformas y servicios digitales necesarios para la gestión institucional, iniciativas de inversión, atención de usuarios/as y cumplimiento de las funciones de la CNR.
- Análisis, reportabilidad y seguridad: Procesar información para generar estadísticas, estudios, reportes e indicadores, así como monitorear la seguridad, disponibilidad e integridad de los sistemas y prevenir usos indebidos de los servicios digitales.

Los datos podrán ser sometidos a procesos de anonimización o disociación para la elaboración de estadísticas, estudios, análisis y reportes relacionados con el cumplimiento de las funciones institucionales.

La Comisión Nacional de Riego no realiza tratamientos de datos personales que impliquen decisiones exclusivamente automatizadas ni elaboración de perfiles, salvo que en el futuro se implemente algún tratamiento de esta naturaleza conforme a la normativa vigente y a las medidas de protección que correspondan.

2.2.Cuál es el fundamento legal del tratamiento de datos de la Comisión Nacional de Riego?

El fundamento legal del tratamiento de datos hecho por la Comisión Nacional de Riego se encuentra en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, según el cual los organismos públicos podrán tratar datos personales respecto a materias de sus competencias, sin necesitar el consentimiento del titular. En su versión modificada por el Art. Primero N° 12 de la Ley 21.719, dicho artículo establece que “es lícito el tratamiento de los datos personales que efectúan los órganos públicos cuando se realiza para el cumplimiento de sus funciones legales, dentro del ámbito de sus competencias, de conformidad a las normas establecidas en la ley, y a las disposiciones previstas en este Título. En esas condiciones, los órganos públicos actúan como responsables de datos y no requieren el consentimiento del titular para tratar sus datos personales.”

De acuerdo con el DFL N° 7 de 1983, el Decreto Supremo N° 179 de 1984 y, fundamentalmente, con la Ley N° 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, las funciones legales de la Comisión Nacional de Riego son:

- Bonificar la inversión privada en riego y drenaje: Dictar las resoluciones definitivas de selección y prelación, adjudicar las bonificaciones a los proyectos aprobados y emitir el respectivo "Certificado de Bonificación al Riego y Drenaje"
- Llamar a concursos públicos y programas especiales: Planificar, convocar, difundir y fijar las bases administrativas y técnicas que rigen los concursos, determinando de forma autónoma su periodicidad.
- Supervisión técnica de obras en ejecución.
- Acreditación del correcto uso de los recursos: Controlar y verificar documentalmente que se hayan ejecutado efectivamente las inversiones de aporte y costo comprometidas por los beneficiarios/as en la postulación antes de emitir la recepción definitiva de los proyectos bonificados vía Ley 18.450 y otros que se concursan bajo los parámetros de dicha ley, a través de convenios interinstitucionales extrapresupuestarios.
- Exigir estándares técnicos de calidad: Obligar a que todos los proyectos que postulen a bonificación cumplan estrictamente con las normas técnicas chilenas de calidad (establecidas por el Instituto Nacional de Normalización) para equipos y elementos de riego mecánico.
- Seguimiento de obras bonificadas: Mantener un plan de visitas y control post-pago durante el plazo que determina el reglamento de la ley de riego para garantizar que las obras permanezcan prestando el servicio para el cual fueron subsidiadas.
- Control sobre transferencia de predios y bienes: Controlar el uso legítimo de equipos móviles en predios distintos al original y fiscalizar las transferencias de tierras bonificadas.
- Autorizar retiros o traslados de bienes: Evaluar y autorizar de forma excepcional el traslado temporal o enajenación anticipada de bienes adquiridos con subsidio estatal antes de cumplir el plazo reglamentario.
- Perseguir la restitución de la bonificación: Exigir que los propietarios restituyan de manera proporcional el

dinero percibido si cambian el uso de suelo para fines ajenos al sector agrícola, o si eliminan los cultivos inutilizando los equipos de riego bonificados.

- Administrar y mantener al día el Registro Público Nacional de Consultores y Constructores de la CNR: Inscribir, calificar y habilitar a los profesionales y empresas encargados/as de suscribir los proyectos de riego o drenaje postulados a los concursos de la Ley N° 18.450. Para ello, la CNR está facultada para definir categorías de especialización, criterios de evaluación y niveles de desempeño que permitan determinar la calidad del servicio de cada operador.
- Aplicar inhabilitaciones y sanciones administrativas: Administrar el Registro Público de Infractores, sancionando administrativamente con la no admisión en futuros concursos (tanto a personas naturales como jurídicas y sus socios relacionados) a quienes presenten información falsa o adulterada.
- Dimensionar fuentes y acuíferos subterráneos: Contratar mediante licitación pública estudios y consultorías especializadas para determinar el comportamiento y capacidad de las fuentes de agua y acuíferos subterráneos potencialmente aplicables al riego, traspasando obligatoriamente estos datos a la Dirección General de Aguas (DGA).
- Requerir información de planificación a nivel de Estado: Exigir y recopilar información técnica, presupuestaria o de planificación de otros servicios públicos vinculados con el riego para lograr una gestión coordinada y realizar evaluaciones ex-post del programa (conforme al Art. 4° letra e) del DFL N° 7).
- Resolver recursos y reclamaciones administrativas: Conocer, tramitar y dictar fallos ante las reconsideraciones, solicitudes de prórrogas excepcionales o reclamos que presenten los usuarios/as frente a rechazos de sus proyectos, no admisiones o reparos en recepciones técnicas.
- Celebrar convenios de validación tributaria y patrimonial: Suscribir convenios de colaboración con el Servicio de Impuestos Internos (SII) para verificar la veracidad de los ingresos por ventas anuales declarados por los postulantes, extendiendo dicha verificación a familiares y parientes directos.
- Suscribir convenios mandato y programación territorial: Asociarse con los Gobiernos Regionales y municipalidades mediante convenios de programación anuales o plurianuales con transferencia de recursos para materializar obras locales de riego y drenaje.
- Traspaso y validación interagencias: Establecer convenios de intercambio de datos con la Tesorería General de la República (para gestionar pagos), INDAP, SAG y la Dirección General de Aguas (DGA), debiendo velar en dichos traspasos por el estricto resguardo y confidencialidad que exigen las nuevas leyes de protección de datos personales.
- Establecer exigencias y trámites excepcionales: Modificar de forma transitoria las condiciones y requisitos del reglamento de la ley ante declaraciones de estado de catástrofe o emergencias agrícolas dictadas por el Ministerio de Agricultura, con el fin de agilizar la reconstrucción y adaptación de la infraestructura de riego afectada, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 18.450.
- Desarrollar y operar plataformas y servicios compartidos.
- Monitorear, realizar seguimiento y evaluar las medidas y acciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones, solicitar información al respecto y, en especial, estudiar y mejorar la experiencia usuaria en las plataformas de la CNR.
- Todas aquellas asignadas por medio de la Constitución, leyes, reglamentos u otras normas vinculantes para la Comisión Nacional de Riego.

2.3. Registro de actividades de tratamiento (RAT)

Un registro de actividades de tratamiento o "RAT" es un inventario o listado que identifica y describe las actividades de tratamiento que realiza un responsable de datos de manera habitual y/o en cumplimiento de sus funciones legales, dentro del ámbito de sus competencias, cuando el responsable sea un órgano público.

El registro de actividades de tratamiento es actualizado constantemente y detalla la siguiente información respecto de cada una de las actividades de tratamiento de datos que realiza la CNR:

- Categoría de datos que trata.
- Si trata dichas categorías de datos como responsable o encargado/a.
- El universo de titulares que comprenden sus bases de datos.
- La finalidad del tratamiento.
- La base de legitimidad del tratamiento.
- Los destinatarios previstos a los que se prevé comunicar los datos personales.
- Período de conservación de los datos personales.
- La fuente de la cual provienen los datos de las actividades de tratamiento de datos que realiza un responsable.

2.4. Medidas de seguridad, política de seguridad y privacidad por diseño y por defecto

De conformidad con la normativa vigente, la Comisión Nacional de Riego adopta todas las medidas necesarias para el resguardo de la seguridad de los datos personales y la privacidad de las personas, asegurando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas de tratamiento de datos; así como evitar su alteración, destrucción, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Estas medidas se encuentran en la "Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de la Comisión Nacional de Riego"

3. ¿Quién puede acceder a los datos personales que trata la Comisión Nacional de Riego?

Los datos que trate la Comisión Nacional de Riego tendrán acceso limitado incluso para sus funcionarios/as. La Comisión Nacional de Riego no transmitirá estos datos a terceros, salvo en los casos que la ley lo permita, por orden emanada de

los Tribunales de Justicia, o en los casos establecidos en esta política de tratamiento de datos.

3.1. Colaboración con otros organismos públicos

Cuando corresponda, la Comisión Nacional de Riego podrá comunicar los datos personales que trata a otros organismos públicos, con los fines de:

- Comunicar a otros organismos del Estado sus datos personales, cuando esta comunicación sea estrictamente necesaria para el ejercicio de sus competencias y funciones legales, de acuerdo por el artículo 20 de la Ley N° 19.628.
- Cuando sea necesario para otorgar beneficios/as al titular, evitar duplicidad de trámites para los ciudadanos/as o reiteración de requerimientos de información o documentos para los mismos titulares.
- Informar a entidades públicas o gubernamentales información estadística elaborada a partir de patrones de actividad, navegación, audiencia y caracterización general de los servicios compartidos de la Comisión Nacional de Riego.
- Comunicar a terceros información estadística elaborada a partir de los datos personales de sus usuarios/as, cuando de dichos datos no sea posible identificar individualmente a los titulares (datos disociados), de conformidad a la ley.

3.2. Encargo de tratamiento de datos personales a prestadores de servicio y proveedores

Un tercero mandatario o encargado/a del tratamiento de datos personales es la persona natural o jurídica que realiza tratamiento de datos personales por cuenta de la Comisión Nacional de Riego, en su calidad de responsable de datos, y conforme a las instrucciones y finalidades establecidas por ésta.

En el marco de las contrataciones efectuadas de conformidad con la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aquellos proveedores o prestadores de servicios que, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deban tratar datos personales por cuenta de la CNR tendrán la calidad de encargados/as del tratamiento.

En estos casos, los contratos, órdenes de compra u otros instrumentos que regulen la prestación deberán incorporar las cláusulas de protección de datos personales que correspondan, estableciendo las condiciones, obligaciones, medidas de seguridad, confidencialidad, finalidad y demás responsabilidades asociadas al tratamiento de la información.

Cuando la prestación de servicios implique el almacenamiento, procesamiento internacional de datos personales mediante servicios de infraestructura nube, el proveedor debe implementar y mantener los resguardos, medidas de seguridad y garantías necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente. La CNR podrá requerir, consultar y verificar que dichos servicios cuenten con un nivel adecuado de protección y con las garantías e instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento realizado.

La identificación de los proveedores que efectúen tratamiento de datos personales y los antecedentes asociados a dicho tratamiento deberán mantenerse registrados y actualizados por la institución. La información pública relativa a los procesos de contratación y contratos se encontrará disponible a través de Mercado Público, de conformidad con la normativa aplicable.

3.3. Delegado/a de Protección de Datos

El Delegado/a de Protección de Datos Personales será designado por la máxima autoridad de la Comisión Nacional de Riego y ejercerá sus funciones con la autonomía, independencia, idoneidad y medios necesarios para el adecuado desempeño de su rol. Sus atribuciones, funciones, deberes de confidencialidad y demás responsabilidades serán aquellas establecidas en el artículo 50 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.719, y demás normativa aplicable.

El Delegado/a actuará, asimismo, como referente institucional en materias de protección de datos personales y como punto de contacto con la Agencia de Protección de Datos Personales.

El Delegado/a podrá recibir recursos y asistencia de otros funcionarios/as o áreas de su organización para cumplir eficazmente con sus labores de supervisión y asesoría, siempre manteniendo la independencia funcional del rol del DPO.

3.4. Encargados/as de Sistemas de Información

Los Responsables de Sistemas de Información corresponden a los funcionarios/as identificados en la Matriz RASCI de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC), instrumento en el cual se establecen sus responsabilidades y participación respecto de los sistemas, aplicaciones, bases de datos y demás activos tecnológicos bajo su ámbito de gestión en la Comisión Nacional de Riego.

Para efectos de la gestión institucional de protección de datos personales, el funcionario/a responsable de cada sistema será también el encargado/a de gestionar y controlar los tratamientos de datos personales realizados a través de éste, participando, de acuerdo con sus atribuciones, en la definición y aplicación de las finalidades, medios y procesos asociados al tratamiento. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos y medidas institucionales de protección de datos personales; colaborar con el Delegado/a de Protección de Datos Personales y las unidades competentes en la identificación de los datos tratados; mantener actualizada la información correspondiente en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT); gestionar los perfiles, permisos y controles de acceso; mantener los

mecanismos de registro y trazabilidad que correspondan; informar oportunamente los incidentes, vulnerabilidades o riesgos que puedan afectar a los datos personales; y colaborar en la implementación de las medidas preventivas y correctivas que sean definidas.

Asimismo, los Responsables de Sistemas de Información deberán informar oportunamente sobre la incorporación de nuevos sistemas, desarrollos o modificaciones relevantes que involucren el tratamiento de datos personales, con el objeto de evaluar e incorporar los requisitos de protección de datos personales desde su diseño y durante todo su ciclo de vida, conforme a las políticas y procedimientos institucionales vigentes.

4. Almacenamiento de los datos y política de conservación y eliminación de datos personales

La CNR tratará y almacenará sólo aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y pertinentes para el cumplimiento de las finalidades asociadas a sus funciones institucionales. Los datos serán conservados durante el período necesario para cumplir dichas finalidades y por los plazos que correspondan de acuerdo con las obligaciones legales, reglamentarias, administrativas, de archivo o de control aplicables.

Los sistemas, plataformas, bases de datos y repositorios institucionales podrán conservar información durante distintos períodos, de acuerdo con la naturaleza y finalidad de cada tratamiento. Los plazos de conservación aplicables deberán encontrarse identificados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y, una vez cumplidos éstos, los datos serán eliminados, anonimizados o conservados cuando exista una obligación normativa que así lo requiera.

4.1. Conservación y eliminación de datos personales

La CNR conservará los datos personales que trate por el tiempo indicado en el Registro de Actividades de Tratamiento. Ese plazo se contará desde la fecha en que se realiza una acción o desde la finalización del trámite, según corresponda. Una vez transcurrido el período de conservación, los datos se eliminarán física y lógicamente de los registros de la CNR, de manera permanente. Sin perjuicio de lo anterior, la CNR disponibilizará mecanismos seguros para la entrega de aquellos datos personales que almacene en su infraestructura, a raíz de la operación de sus plataformas y servicios compartidos.

4.2. Datos de navegación y uso de las páginas web de la CNR

La CNR recopila datos de navegación y uso de sus páginas web a través de mecanismos automáticos. Estos mecanismos registran datos de manera automatizada y/o autónoma por una máquina, software o algoritmo, a través de procesos y técnicas informáticas previamente determinados. No es posible identificar a una persona por medio de estos datos, puesto que siempre son recopilados de manera disociada de la persona que generó los datos de navegación. La CNR utiliza estos mecanismos para recolectar patrones de actividad, tráfico de visitas, patrones de navegación, indicadores de clickeo, geolocalización, usabilidad y audiencia en sus sitios web, con la finalidad de establecer criterios que mejoren los contenidos y faciliten el uso de los sitios web CNR, así como la información que éstos contienen. Esta información se registrará y almacenará disociada de la identidad de los/as usuarios/as, para lo cual anonimizará las direcciones IP y todo otro dato que permita tal identificación. La geolocalización de usuarios/as se registrará solamente el país y ciudad de conexión. La CNR no registrará, ni almacenará la ubicación exacta de los usuarios/as de sus páginas web. La CNR se reserva el derecho de utilizar los mecanismos de recopilación de datos automáticos que estime pertinentes, siempre respetando la seguridad y privacidad de los datos de los cuales sea responsable, para los fines descritos en la presente Política.

5. Derechos del titular de los datos

Todo titular de datos personales tendrá derecho intransferible e irrenunciable a:

- Solicitar información sobre los datos relativos a su persona, su procedencia y destinatario, el propósito del almacenamiento y la individualización de las personas u organismos a los cuales sus datos son transmitidos regularmente.
- Solicitar que se rectifiquen o modifiquen sus datos personales cuando ellos no sean correctos o no estén actualizados, si fuere procedente.
- Solicitar la eliminación o cancelación de los datos entregados cuando así lo desee, en tanto fuere procedente.
- Solicitar información respecto de los bancos de datos de los que sea responsable el organismo, el fundamento jurídico de su existencia, su finalidad, tipos de datos almacenados y descripción del universo de personas que comprende.

Las personas podrán hacer ejercicio de estos derechos por medio de los formularios de configuración y/o actualización de datos personales disponibles en las páginas web que dispone CNR. Las personas que quieran ejercer estos derechos respecto de datos personales que la CNR trata en calidad de encargado/a, a través de alguna de sus plataformas y servicios compartidos, deberán hacerlo ante el órgano de la Administración del Estado que sea responsable por el servicio, procedimiento, trámite, comunicación y/o notificación respecto al cual se quieren ejercer dichos derechos. En

caso de que se ejerzan ante la CNR, ésta se reserva el derecho de remitir la solicitud al órgano responsable.

6. Mecanismos de contacto

Las personas podrán hacer ejercicio de estos derechos por medio del formulario web de cnr.cerofilas.gob.cl o al correo electrónico protecciondedatos@cnr.gob.cl. Por este mecanismo de contacto también podrán consultar por toda otra información adicional o complementaria relacionada con su ejercicio.

7. Cambios a la Política de Tratamiento de Datos

La Política y demás documentos que la integran, deberá revisarse, al menos, una vez cada 12 meses con el objeto de verificar su adecuación a:

- Nuevas normas legales o reglamentarias o nuevos instrumentos internacionales.
- Cambios en los procesos, tecnologías o actividades de tratamiento
- Resultados de auditorías internas o externas
- Recomendaciones o instrucciones de la Agencia u otras autoridades fiscalizadoras.

Sin perjuicio de lo anterior, la Política deberá ser revisada, de manera inmediata, y modificada en su caso, cuando:

- Se detecten incumplimientos o brechas de seguridad relevantes.
- Se produzcan cambios organizacionales de carácter estructural.
- Se comiencen a realizar actividades de tratamientos de datos personales de alto riesgo.

8. Vigencia

La presente Política entrará en vigencia desde el momento de la total tramitación del acto administrativo que la aprueba.

SEGUNDO: DESÍGNASE al/la Jefe/a de la División Jurídica de la Comisión Nacional de Riego o quién lo/la subrogue con el Rol de Delegado/a de Protección de Datos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los integrantes del Equipo de Gobernanza de Datos.

CUARTO: DIFÚNDASE la presente política en el sitio institucional de la CNR

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIANELA MATTA LAGOS
Directora Ejecutiva (S)
Comisión Nacional De Riego

LNR/AGJ/SCV/AHV

Distribución:

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
ÁREA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD DE PERSONAS Y BIENESTAR
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICOS Y ASUNTOS LEGALES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=23793462&hash=6fd6b>